



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año: 300 pesetas.

Año XX

Lunes 28 de noviembre de 1955

Núm. 332

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 26 de noviembre de 1955 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Secretario General del Movimiento	7174
Otro de 24 de noviembre de 1955 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolverla la competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Valencia y el Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana sobre procedimiento de apremio seguido contra don Joaquín Cabredo Celades	7175
Otro de 24 de noviembre de 1955 por el que se regula la organización de observatorios meteorológicos a bordo de los buques mercantes españoles	7175
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado a don Aurelio Boned Merchán, Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.	7177
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se nombra Administrador general de la Caja Postal de Ahorros a don Luis Llorente López	7177
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Interventor Jefe de Servicios de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros don Luis Llorente López	7177
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Pascual Marroig	7177
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Diego Abellán Lozano	7177
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Arranz Sáez	7178
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de reforma del edificio de Comunicaciones de Lérida	7178
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Toro (Zamora)	7178
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera (Canarias)	7178
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Valentín Delgado Vázquez	7179
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José Aparicio Calvo-Rubio, Aspirante al Ministerio Fiscal, y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz	7179
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José Antonio Rincón Acosta, Aspirante al Ministerio Fiscal, y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén	7179
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Angel Salinas Quijada, Abogado Fiscal de término	7179
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño a don Florencio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término	7179
Otra de 19 de noviembre de 1955 por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, doña María Luisa Carrión Marín, Guardiana de segunda clase del Cuerpo de Prisiones	7179
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Benigno Muniain Elizondo	7179
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Martínez Roca	7179
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Segismundo Martí Morillo	7179
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Francisco Collado Merino, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	7180
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal, con destino en la Agrupación de Fiscalías número 191, don Olegario González García	7180
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a doña María del Carmen Alfonso Pereda, Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	7180
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se jubila a don Clemente Julio Ostalé Giménez, Médico forense	7180
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se dispone la provisión, por oposición, entre Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de una plaza vacante de Jefe de Negociado de dicho Cuerpo	7180
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se convocan oposiciones restringidas a plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	7180
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 18 de noviembre de 1955 por la que se modifica el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario	

	PÁGINA		PÁGINA
dei Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente, con la sanción de cinco años de postergación.	7180	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un geodimetro «Aga» destinado a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	7181	<i>Orden</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se nombran los miembros electivos del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento	7185
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 16 de noviembre de 1955 por la que se nombra Gerente Secretario y Administrador del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio	7185
<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1955 por la que se dictan normas para aplicación del Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones, establecido en Buenos Aires	7181	Otra de 30 de octubre de 1955 por la que cesa como Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Almería don Manuel Hernández Sánchez	7185
Otra de 21 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Tornabous contra Decreto de este Departamento de 12 de enero de 1949 sobre agregación del pueblo de Boldú al término municipal de Fuliola (Lérida)	7181	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se nombran Celadores de entrada de Telecomunicación	7182	JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona	7185
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan	7185
<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Terminación de obras de la travesía de Comillas en la C. C. 6.316 de Barrera a San Vicente de la Barquera (antes de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera)», provincia de Santander	7183	Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan	7186
Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del Auxiliar don Dionisio Torres Muñoz	7183	HACIENDA. — <i>Dirección General del Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando a la Sociedad Deportiva R. C. Portuense para celebrar una tombola particular	7186
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Autorizando a las entidades que se mencionan para celebrar rifas benéficas	7186
<i>Orden</i> de 3 de octubre de 1955 por la que se nombra Inspectora extraordinaria de Enseñanza Media del Estado a la Catedrática de Institutos doña Maria Eugenia Romano Pérez	7184	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Castejón y Jatiel (Teruel)	7186
Otra de 3 de octubre de 1955 por la que se nombra Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático de Institutos don Eduardo del Arco Alvarez	7184	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes (Valladolid)	7186
Otra de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado al profesor Auxiliar de Institutos don José Doncel Prieto	7184	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos (Soria)	7187
Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueban obras en las murallas de Galisteo (Cáceres), importantes 35.418,24 pesetas	7184	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Gilet y Petús (Valencia)	7187
Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se nombra director del Instituto Nacional de Enseñanza Media nocturna a don Antonio Magariños García	7184	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales.</i> —Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, páginas 6930 y 6931, correspondiente al día 17 de noviembre de 1955	7187
Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se rectifican las de 26 de octubre, sobre aplicación de plazo para la presentación de documentos en las oposiciones a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Escuelas maternas y de párvulos y Secciones de anejas	7184	EDUCACION NACIONAL. — <i>Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.</i> —Anunciando una vacante de Académico de número	7188
MINISTERIO DE INDUSTRIA		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando para instalar un cubilote para fundición de hierro solicitada por la Empresa Minera «Segundo López Lucas»	7188
<i>Orden</i> de 29 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen del Pilar», número 38.951, de la provincia de Almería	7184	Autorizando la ampliación de una salina marítima sita en «Vegueta del Espino», término municipal de Tegui-se (isla de Lanzarote), solicitada por don José Manuel Delgado García	7188
Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Gisbert», número 38.902, de la provincia de Almería	7185	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
		SUPLEMENTO AL NUM. 332 (Fascículo 10). — <i>Ministerio de Educación Nacional.</i> — <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</i> —Continuación a la relación de las obras inscritas durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1952 y año 1953. (Págs. 361 a 392.)	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de noviembre de 1955 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Secretario General del Movimiento.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González, con

motivo de su viaje oficial al extranjero, se encargue del despacho de su Departamento, hasta su regreso, el Ministro Secretario General del Movimiento, don Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de noviembre de 1955 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolverla la competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Valencia y el Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana sobre procedimiento de apremio seguido contra don Joaquin Cabredo Celades.

En los autos y expediente de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Valencia y el Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana con motivo del procedimiento administrativo de apremio seguido por la Recaudación de Contribución de la Zona de Castellón (capital) contra don Joaquin Cabredo Celades, de los cuales resulta:

Primero.—Que en dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la Audiencia Territorial de Valencia, como consecuencia de las actuaciones preparatorias practicadas en el Juzgado de Primera Instancia de Castellón, a petición de los Interventores designados en la inspección de pagos del comerciante don Joaquin Cabredo Celades y acompañando copia del previo dictamen del Fiscal, requirió de contribución al Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón para que se abstuviese de seguir conociendo en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho comerciante, en el cual procedimiento administrativo se empleaban dos créditos: uno por importe de un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientas once pesetas con cincuenta y ocho céntimos por certificaciones de alcances del Servicio Nacional del Trigo, y otro de ciento cincuenta mil pesetas por certificaciones de descubiertos por Derechos Reales y exceso de Timbre. Se fundaba el requerimiento en que ambos débitos obedecen a distintos conceptos de muy diferente categoría y alcance: uno, el relativo a impuestos estatales impagados por el suspenso, cuyo cobro debe intentarse por la vía ejecutiva en el procedimiento administrativo correspondiente, y que pagan de prioridad con relación a los bienes a que afectan, y otro, en cambio, el referente a débitos al Servicio Nacional del Trigo, por haber dispuesto el deudor del trigo del mismo sin orden expresa y por haber consignado datos inexactos en el libro de operaciones, al cobro de la cual deuda no puede aplicarse tal procedimiento porque falta para ello la autorización del Ministerio de Hacienda que requiere el artículo segundo del Estatuto de Recaudaciones, en relación, en este caso, con el ciento veintinueve, nueve y ciento sesenta y dos (se refería al Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho como si estuviese vigente), y que no tiene tampoco aquella preferencia; se invocaba también para apoyar el requerimiento el principio de atención universal de créditos que dimanar del artículo noveno de la Ley de Suspensión de Pagos y la imposibilidad de realizar pagos por el suspenso, según el artículo sesenta y cuatro de la misma, y se mantenía que el apremio administrativo viene a entrañar una declaración de preferencia y prelación de créditos que es competencia de la jurisdicción ordinaria.

Segundo.—Que el Delegado de Hacienda, al recibir el requerimiento ordenó al Tesorero de la Delegación, llegando por ese medio las órdenes a la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la capital de Castellón de la Plana, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Diputación Provincial de dicha provincia, que es la que estaba tramitando el expediente de apremio individual que se refería el requirente, la suspensión del procedimiento, y después de requerir y unir dictamen del Abogado del Estado (no consta que se comunicase el asunto al apremiado) y de pedir que se le envíe el dicho expediente de apremio de la Recaudación de Contribuciones, dictó acuerdo en diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco en el que se declaró competente para seguir conocimiento en el mismo, fundándose en que ninguno de los preceptos invocados por el requirente atribuye al fuero ordinario la ejecución administrativa que unía en él como de referirse el conflicto a dos procedimientos similares la prioridad en el tiempo, otorgaba aquí la preferencia a la Administración, que si hubiera vicios en el procedimiento administrativo en esta espera habría de resolverse sobre ellos; que el Servicio Nacional del Trigo puede utilizar el procedimiento administrativo de apremio, como se advierte en el artículo ciento cincuenta y siete de la Orden de diecinueve

de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y para la Hacienda Pública no puede quedar sometida a la moratoria que implica la suspensión de pagos.

Tercero.—Que por la misma fecha, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Delegado de Hacienda de Castellón elevó las actuaciones a la Presidencia del Gobierno, a la que la Audiencia Territorial de Valencia remitió asimismo las actuaciones judiciales;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho:

«Artículo veintidós.—Sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo a la Autoridad administrativa u Organismo judicial requirente y comunicará el asunto al Ministerio fiscal o al Asesor por seis días a lo más, y en todo caso, por igual término a cada una de las partes.

Tanto éstas como aquéllas expondrán su opinión por escrito dentro del término indicado y, sin necesidad de vista ante los Tribunales, se unirán los escritos al expediente y el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días, declarándose competente e incompetente.»

«Artículo veintitrés.—Contra los acuerdos de las Autoridades administrativas en que éstas pronuncien previo requerimiento de las judiciales unas u otra declaración, podrán las partes interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico competente, según la materia. Dicho recurso habrá de interponerse por escrito en el término de tres días ante la propia autoridad que haya dictado el acuerdo vencido»;

Considerando:

Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre la Audiencia Territorial de Valencia y el Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana al requerir la primera al segundo para que la Administración deje de conocer en el expediente individual de apremio que en la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la capital de Castellón se sigue por descubiertos en el pago de impuestos y por alcances al Servicio Nacional del Trigo contra un comerciante declarado en suspensión de pagos por el Juzgado de Primera Instancia de Castellón de la Plana.

Segundo.—Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se ha incurrido por parte de la Delegación de Hacienda de Castellón en dos vicios de forma, que han de ser subsanados antes de entrar a decidir sobre el fondo, puesto que en contra de lo prevenido en el artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una vez recibido el requerimiento no se ha comunicado el asunto a las partes del expediente administrativo, el apremiado en este caso, para que puedan exponer su opinión, uniéndose sus escritos, y más tarde, desconociendo la disposición del artículo veintitrés de la misma Ley, el Delegado de Hacienda ha remitido las actuaciones a la Presidencia del Gobierno en el mismo día en que dictó el acuerdo en que se declaró competente y rechazó el requerimiento, sin dar lugar a la posibilidad de ese recurso de alzada que dicho artículo admite contra tal acuerdo en el término de tres días, para lo cual también debió haber sido notificado el acuerdo al interesado.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolverla, debiendo reponerse las actuaciones al momento del primer trámite infringido, y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 24 de noviembre de 1955 por el que se regula la organización de observatorios meteorológicos a bordo de los buques mercantes españoles.

El interés creciente que la información meteorológica merece a los servicios aeronáuticos y marítimos y a muy diversas actividades de la vida de la Nación obliga en la

actualidad a una colaboración internacional cada vez más estrecha a la que España debe prestar ayuda, velando tanto por su prestigio como por razones de mutua conveniencia.

Un importante servicio de este género lo constituye la instalación de observatorios meteorológicos a bordo de ciertos buques seleccionados en virtud de los itinerarios que cubren, constituidos en observatorios móviles que rindan en forma precisa sus partes a los servicios centrales meteorológicos de los diversos países.

Para cumplir España con los compromisos adquiridos con la Organización Meteorológica Mundial designó esta Presidencia, por Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, una Comisión interministerial, la que efectuó los trabajos preliminares para la organización de cierto número de buques mercantes nacionales para este servicio.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los buques de la flota mercante nacional que sirven con carácter fijo líneas regulares de pasaje o carga quedan obligados a prestar la colaboración meteorológica que establece el presente Decreto. En principio prestarán esta colaboración, durante sus navegaciones, los treinta y ocho buques que sirven las líneas que navegan por zonas de máximo interés y que, en unión de los nombres de dichos buques, se relacionan en el anexo de este Decreto.

Cuando se organicen nuevas líneas regulares por dichas zonas o cambien los buques que sirven las relacionadas en el anexo, el Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante) lo comunicará al Ministerio del Aire, proponiendo las permutas de los buques que han de prestar la citada colaboración, procurando que el número de buques observadores esté constituido, como mínimo, por un grupo de treinta y seis unidades.

El Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante) invitará, asimismo, a todas las Empresas navieras que efectúen navegaciones trasatlánticas o de gran cabotaje a colaborar en este servicio, ofreciendo sus buques para que con la calificación de «suplementarios» transmitan información meteorológica en igual modo que los treinta y ocho seleccionados.

Los buques «seleccionados» ostentarán en su día el gallardete internacional que los organismos competentes fijan para los buques «seleccionados» de todos los países que colaboren a este servicio internacional.

Artículo segundo.—El Capitán de cada uno de los buques «seleccionados» o «suplementarios» será responsable de la preparación y radiación de los partes meteorológicos diarios del buque, ajustándose a las normas que el Servicio Meteorológico Nacional dicte sobre la elaboración de los mismos y métodos de observación.

El Ministerio del Aire (Servicio Meteorológico Nacional) proveerá a los citados buques del instrumental necesario, que será entregado en calidad de depósito, si bien teniendo presente, para evitar una duplicidad innecesaria, el instrumental que ya poseen dichos buques propiedad de las Empresas navieras.

Artículo tercero.—Las Empresas que exploten los servicios radioeléctricos a bordo de los buques vendrán obligadas a conceder franquicia total para las «tasas de a bordo» que puedan corresponder a la diaria radiación de los partes de observación meteorológica.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda concederá a estos observatorios meteorológicos a bordo de buques la franquicia total de las «tasas terrestres» que correspondan a la radiación y retransmisión de dichos partes procedentes de los buques y de que actualmente gozan los observatorios meteorológicos fijos.

El Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Correos y Telecomunicación), teniendo en cuenta el interés de la urgente retransmisión de tales partes, concederá prioridad de tráfico a la retransmisión de los mismos, con arreglo a las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Artículo cuarto.—El Ministerio del Aire (Servicio Meteorológico Nacional) organizará en los principales puertos nacionales unas Agencias que sirvan para enlace con los buques «seleccionados» y «suplementarios», inspección

y control de las observaciones, instrucción de observadores, contrastación del instrumental y asesoramiento meteorológico en general.

Estas Agencias se relacionarán directamente con la Sección de Meteorología Marítima establecida en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional y considerada a estos efectos como Agencia Central para velar por la inspección de estas observaciones en las Estaciones Meteorológicas a flote y todo ello sin perjuicio de la conexión con los respectivos Centros Meteorológicos Regionales, a efectos técnicos y administrativos.

Artículo quinto.—Las Agencias de enlace estarán a cargo de un meteorólogo, auxiliado en sus funciones por un Jefe u Oficial de Marina.

Los meteorólogos serán designados por el Ministerio del Aire, a propuesta del Servicio Meteorológico Nacional, entre los que presten servicio en el Centro Regional correspondiente, y los Jefes y Oficiales de Marina serán nombrados por el Ministerio de Marina, a propuesta del Instituto Hidrográfico.

Este personal designado percibirá una retribución, con cargo a los presupuestos de sus Ministerios respectivos, equivalente a un veinte por ciento de su sueldo, compatible con todos sus demás emolumentos.

Artículo sexto.—Se organizará en principio Agencias de enlace en los puertos de Barcelona, Bilbao, Cádiz, La Coruña y Las Palmas, y, más adelante, aquellas que las circunstancias requieran, a propuesta del Servicio Meteorológico Nacional.

Artículo séptimo.—El Ministerio del Aire (Servicio Meteorológico Nacional) dictará el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de las Agencias de enlace, después de oídos los Ministerios de Marina y de Comercio en la parte que a cada uno de ellos afecte.

Artículo octavo.—Al objeto de estimular a los Capitanes y Observadores de los buques se hará constar su eficaz colaboración en alguna de las publicaciones periódicas del Servicio Meteorológico Nacional de mayor difusión entre los navegantes o en una de nueva creación que edite dicho Servicio Meteorológico especialmente para la navegación marítima.

Artículo noveno.—La Comisión interministerial creada por Orden de esta Presidencia de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres queda constituida en forma permanente para aunar los esfuerzos entre los distintos Departamentos ministeriales y proponer a esta Presidencia las modificaciones conducentes a un continuo perfeccionamiento de este Servicio.

A N E X O

Líneas regulares de navegación:

Primera.—Península-EE. UU. (Costa Atlántica):

- Uno.—«Monte Iciar».
- Dos.—«Monte Inhorta».
- Tres.—«Motomar».
- Cuatro.—«Habana».

Segunda.—Península-EE. UU. (Golfo de Méjico):

- Cinco.—«Mar Cantábrico».
- Seis.—«Mar Negro».
- Siete.—«Mar Adriático».

Tercera.—Norte de España-Cuba-Méjico-Nueva York:

- Ocho.—«Guadalupe».
- Nueve.—«Covadonga».

Cuarta.—Norte de España-Cuba-Méjico-EE. UU.:

- Diez.—«Marqués de Comillas».

Quinta.—Norte de España-Antillas-Méjico:

- Once.—«Monte Albertia».
- Doce.—«Monte Ayala».

Sexta.—Mediterráneo-Centro América:

- Trece.—«Virginia Churruga».
- Catorce.—«Satrústegui».
- Quince.—«Monte Altube».
- Dieciséis.—«Monte Amboto».
- Diecisiete.—«Monte Ulia».

Séptima.—Mediterráneo-Brasil-Plata:

Dieciocho.—«Cabo de Hornos».

Diecinueve.—«Cabo de Buena Esperanza».

Octava.—Norte de España-Brasil-Plata:

Veinte.—«Monte Udala».

Veintiuno.—«Monte Urbasa».

Novena.—Canarias-Reino Unido:

Veintidós.—«Monte Urquiola».

Veintitrés.—«Monte de la Esperanza».

Décima.—Mediterráneo-Mar del Norte:

Veinticuatro.—«Alcalá».

Veinticinco.—«Almadén».

Veintiséis.—«Alcázar».

Veintisiete.—«Almazán».

Undécima.—Canarias - Costa Atlántica España - Mar del Norte:

Veintiocho.—«Tajo».

Veintinueve.—«Segre».

Treinta.—«Tormes».

Treinta y uno.—«Villafranca».

Duodécima.—Península-Guinea:

Treinta y dos.—«Ciudad de Sevilla».

Treinta y tres.—«Villa de Madrid».

Treinta y cuatro.—«Isla de Tenerife».

Treinta y cinco.—«Plus Ultra».

Décimotercera.—Península-Canarias:

Treinta y seis.—«Dómine».

Treinta y siete.—«Ernesto Anastasio».

Treinta y ocho.—«Ciudad de Cádiz».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO DE 18 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado a don Aurelio Boned Merchán, Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en armonía con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Aurelio Boned Merchán, Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y que desempeña el cargo de Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad, por cumplir en dos de diciembre del año en curso la edad reglamentaria para ello, y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO DE 18 de noviembre de 1955 por el que se nombra Administrador general de la Caja Postal de Ahorros a don Luis Llorente López.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, que ha hecho suya la del Consejo de Administración,

Nombro Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, a don Luis Llorente López, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO DE 18 de noviembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Interventor Jefe de Servicios de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros don Luis Llorente López.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Dispongo cese en el cargo de Interventor Jefe de Servicios de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Llorente López, por haber sido nombrado Administrador general de dicho Organismo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO DE 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Pascual Marroig.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Pascual Marroig, que cumple la edad reglamentaria el día siete de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO DE 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Diego Abellán Lozano.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Diego Abellán Lozano, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Arranz Sáez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Arranz Sáez, que cumple la edad reglamentaria el día once de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de reforma del edificio de Comunicaciones de Lérida.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Oms Gracia, para las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Lérida, por un importe de un millón trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo, hasta una cifra de quinientas mil pesetas, en el presente año, y las restantes, ochocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, en el próximo venidero, cuyas cantidades serán satisfechas de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Toro (Zamora).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Sidro de la Puerta; para las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Toro (Zamora), por un importe de un millón setecientas ochenta y cuatro mil doscientas ocho pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el presente año; un millón de pesetas, en el de mil novecientos cincuenta y seis, y seiscientas ochenta y cuatro mil doscientas ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, en el de mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma prevista en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de Reorganización del Correo Español, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la citada Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera (Canarias).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gamir Prieto, para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en San Sebastián de la Gomera (Canarias), por un importe de dos millones setecientas setenta y dos mil sesenta y siete pesetas noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de trescientas mil pesetas en el presente año; un millón doscientas mil pesetas, en el de mil novecientos cincuenta y seis, y un millón doscientas setenta y dos mil sesenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, en el de mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma prevista en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de Reorganización del Correo Español, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la citada Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Valentín Delgado Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha dispuesto el reingreso al servicio activo del Portero tercero de los Ministerios Civiles don Valentín Delgado Vázquez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino a la Audiencia Provincial de Guadalupe, Tribunal en el que deberá poseer dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, a don José Aparicio Calvo-Rubio, Aspirante al Ministerio Fiscal y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas, y vacante por promoción de don Fermín Hernández Villarroya, a don José Aparicio Calvo-Rubio, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 3, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Florencio Fernández Divar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, a don José Antonio Rincón Acosta, Aspirante al Ministerio Fiscal, y destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por promoción de don Martín Rodríguez Estevan, a don José Antonio Rincón Acosta, Aspirante al Ministerio

Fiscal, con el núm. 2, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ramón Salgado Camacho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Ángel Salinas Quijada, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 46 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por traslación de don José Raya Mario, a don José Ángel Salinas Quijada, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño a don Florencio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Ángel Salinas Quijada, a don Florencio Fernández Divar, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que pasa a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, doña María Luisa Carrión Martín, Guardiana de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, en situación de excedente forzosa por enfermedad, doña María Luisa Carrión Martín, pase a la excedencia voluntaria, sin sueldo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Benigno Muniain Elizondo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, producida por promoción de don Segismundo Martí Morillo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Benigno Muniain Elizondo, Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Martínez Roca.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por fallecimiento de don José Martín-Luengo García, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don José Martínez Roca, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Segismundo Martí Morillo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, producida por promoción de don José Martínez Roca, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Segismundo Martí Morillo, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinado por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Collado Merino. Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Collado Merino, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegre al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Benigno Muniain Elizondo, que la servía, antigüedad de esta fecha, y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal, con destino en la Agrupación de Fiscalías núm. 191, don Olegario González García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Olegario González García, Fiscal comarcal, con destino en la Agrupación de Fiscalías número 191, Molina de Aragón-Sigüenza (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a doña María del Carmen Alfonso Pereda, Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña María del Carmen Alfonso Pereda, Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el sueldo anual de once mil doscientas pesetas y destino actual en la Prisión de Partido de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se jubila a don Clemente Julio Ostalé Giménez, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría Especial, don Clemente Julio Ostalé Giménez, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 10 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se dispone la provisión, por oposición, entre Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, de una plaza vacante de Jefe de Negociado de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por excedencia de doña Carmen Figuera Andú, que la servía, cuya provisión, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado b), letra d) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea provista por oposición entre Oficiales conforme el citado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se convocan oposiciones restringidas a plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 del actual corresponde efectuar mediante oposición entre Oficiales, según lo prevenido en el apartado b), letra D), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado, ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer dicha plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, vacante en el mencionado Cuerpo con sujeción a las normas siguientes:

1.^a Sólo podrán concurrir a ella los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en activo o excedentes, que reúnan las condiciones de tiempo de servicios a que hace referencia el precepto reglamentario antes citado.

2.^a El Tribunal que ha de juzgar los

ejercicios estará constituido por un Jefe superior de Administración del Ministerio, tres Catedráticos de Derecho designados por la respectiva Facultad y un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Para poder actuar el Tribunal será preciso que concurren, cuando menos, tres de sus miembros.

Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

3.^a Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal; y el segundo, en la resolución, en igual tiempo de un expediente o la formación de una cuenta, facilitándose en este ejercicio a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

4.^a La calificación de los escritos se hará al finalizar los ejercicios de todos los opositores, no pudiendo ser superior aquella a veinte puntos, ni inferior a diez por ejercicio en cada opositor.

5.^a Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, siendo desestimadas las de aquellos opositores que no reúnan las condiciones exigidas en la misma.

6.^a Los ejercicios darán comienzo dentro del próximo mes de diciembre, previa la celebración del oportuno sorteo, si fuese necesario.

7.^a A la terminación del último ejercicio el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Superioridad para su aprobación ajustada a los términos de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se modifica el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente, con la sanción de cinco años de postergación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que dió lugar al acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, por el que fué separado definitivamente del servicio el funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente, revisión que se hace en cumplimiento del acuerdo ministerial de 19 de julio de 1955 como consecuencia de nuevos elementos aportados, con arreglo al artículo 11 y a la disposición transitoria primera de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que don Horacio Bermúdez Abente, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, prestaba servicio en la Aduana de La Coruña desde el año 1933, e ingresó en el de 1935 en el Partido de Izquierda Republicana, que le presentó como candidato a Diputado a Cortes en las elecciones de 16 de febrero de 1936 y en las celebradas para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Presidente de la República, no resultando elegido ninguna de las dos veces, pero siendo designado Gestor de la Diputación Pro-

vincial de La Coruña, cargo que ocupó hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, desde cuyo momento se limitó a prestar servicio en la Aduana hasta que se ausentó, en uso de la licencia de cuatro meses concedida por la Junta de Defensa Nacional, con destino a Buenos Aires, desde donde solicitó una prórroga o la concesión de la excedencia, petición a la que se contestó separándole definitivamente del Servicio, permaneciendo desde entonces en la República Argentina hasta el mes de mayo de 1955, en que regresó a España y solicitó la revisión de su expediente, tras haberlo hecho anteriormente en 1952 y 1953 sin resultado positivo por encontrarse fuera del territorio nacional;

Resultando que del citado expediente y de las declaraciones e informes aportados al mismo se deduce que don Horacio Bermúdez Abente se mantuvo alejado de la política, salvo el periodo de 1935 a 1936, en el que afiliado al partido de Izquierda Republicana obtuvo un puesto de cierto relieve local, pero que desempeñó sin ningún entusiasmo, toda vez que siempre procuró ante todo cumplir con sus obligaciones como Vista de la Aduana de La Coruña, no habiendo pertenecido a ningún otro partido u organización política o sindical ni a la masonería, y que numerosas personas de reconocida solvencia moral, política y profesional afirman la honradez, moralidad y patriotismo del señor Bermúdez Abente;

Considerando que estimada en conjunto la actuación del señor Bermúdez Abente, se deduce que a pesar de haber estado vinculado al partido de Izquierda Republicana, que le designó para puestos de cierto relieve, su actuación política estuvo llena de moderación, sin perseguir a elementos de ideología contraria e influyendo, por el contrario, desde su puesto en la excarcelación del Jefe falangista de Corcubión, señor Trillo, acatando después lealmente al Glorioso Movimiento Nacional y prestando servicio ininterrumpidamente en la Aduana de La Coruña hasta el momento de su marcha a Buenos Aires;

Considerando que numerosas personas de solvencia política, moral y profesional atestiguan que don Horacio Bermúdez Abente ha sido siempre persona de indiscutible honradez, moralidad y patriotismo, y que los informes oficiales coinciden con tales afirmaciones, aunque destacan el ideario izquierdista profesado por el mismo;

Considerando que realizándose la revisión del expediente con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939, únicamente podrán imponerse las sanciones previstas en la misma y enumeradas en su artículo 10°;

Considerando que su afiliación al partido de Izquierda Republicana, tan notoriamente contrario a los ideales e intereses de España, y su actuación dentro del mismo, así como los muchos años transcurridos fuera de España sin mostrar interés por su reintegración al servicio, comprenden al señor Bermúdez Abente en los apartados c) y d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, procediendo en consecuencia la imposición de sanción,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937 en el sentido de que el funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente sea readmitido al servicio con la sanción de cinco de postergación en el escalafón, retrocediendo del lugar que debiera corresponderle tantos puestos como marquen las normas establecidas, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo que na permanecido separado del Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un geodímetro «Aga», destinado a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en comunicación de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de noviembre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de un geodímetro «Aga», destinado a la enseñanza en la citada Dirección.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un geodímetro «Aga» Svenska AB gasocumulator en tres cajas, con peso de 74, 92 y 41 kilos de peso bruto, que con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ha sido autorizada su importación según licencia número E-41.915.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se dictan normas para aplicación del Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones, establecido en Buenos Aires.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobado y ratificado por S. E. el Jefe del Estado el Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones, establecido en Buenos Aires y suscrito por la Representación Plenipotenciaria de España en 22 de diciembre del año 1952, con el consiguiente compromiso de observarlo y hacerlo cumplir puntualmente y en todas sus partes, y debiendo considerarse derogado y reemplazado en aquello que se expresa el anterior Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de Atlantic-City, de 1947; en su consecuencia, he dispuesto:

1.º Que los preceptos establecidos en el Convenio Internacional de las Telecomunicaciones de Buenos Aires, antes mencionado, se apliquen, desde luego, en todos los servicios públicos de Telecomunicación dependientes de este Ministerio.

2.º Que en cuantas oficinas y estaciones de Telecomunicación se realicen servicios internacionales que puedan causar interferencias en los servicios de radiocomunicación de otros países, tanto en los estatales como en los de empresas privadas de explotación reconocidas, se observen las prescripciones reglamentarias preventivas y cuantas técnicamente sean posibles para evitarlas.

3.º Que la facultad del Estado para detener la transmisión de la correspondencia o la suspensión temporal o indefinida de servicio, sólo podrá ser ejercida por las Autoridades gubernativas o judiciales, en la forma reglamentaria establecida o que se establezca.

4.º En garantía del secreto de las Telecomunicaciones, se establece para los agentes y empleados de servicio en todas las Telecomunicaciones públicas, la necesidad de mantener aquel secreto, para lo cual se establecerá la obligación de juramento, en la forma y requisitos que la Dirección General del Ramo tiene establecido para los funcionarios de la Administración del Estado; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en caso de incumplimiento.

5.º Los servicios telegráficos y telefónicos internacionales deberán observar a prioridad absoluta de las Telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida en el mar, en tierra o en el aire, así como las telecomunicaciones epidemiológicas, de urgencia excepcional, de la Organización Mundial de la Salud.

Lo que comunico a V. I. para la adopción de las medidas señaladas en todos los servicios y empresas de Telecomunicación pública, dependientes de este Ministerio, y cuantas otras medidas y prevenciones se deduzcan del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones de Buenos Aires y no se hallen ya contenidas en los Reglamentos de Servicios o de Régimen Interior, según corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Tornabous contra Decreto de este Departamento de 12 de enero de 1949 sobre agregación del pueblo de Boldú al término municipal de Fuliola (Lérida).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.805, interpuesto por el Ayuntamiento de Tornabous (Lérida), contra Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de enero de 1949, por el que se segrega de su término municipal el pueblo de Boldú y se agrega al de Fuliola, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1955, sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver, y absolvemos, a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Tornabous contra Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de enero de 1949, por el que se segrega de dicho término municipal el pueblo de Boldú, agregándose al de Fuliola, y se limita la división de sus bienes a la liquidación de la parte correspondiente a Boldú en la Lámina ochenta por ciento de sus Propios, número cuatro mil quinientos veintiocho.—Así por esta nues-

tra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»
En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se nombran Celadores de entrada de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta-propuesta de calificación definitiva de los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esa Dirección General de 28 de julio último formulada con fecha 10 de los corrientes por el Tribunal designado al efecto, de la que resultan aprobados 164 opositores, en correspondencia con las 155 plazas anunciadas, ampliadas posteriormente a 164, en virtud de lo previsto en la propia convocatoria; y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos en la Orden aludida.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de los 164 opositores aprobados en los ejercicios de referencia, cuyos nombres y apellidos figuran en la relación adjunta, que comienza con Manuel Agost y Antonino y termina con Germán Morón y

Arroyo, por orden de sus respectivas puntuaciones; nombrándoles Celadores de entrada de Telecomunicación, en propiedad, con 6.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias, en vacantes que existen en la plantilla correspondiente, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos; debiendo ser su futura colocación en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación por el mismo orden en que aparecen relacionados, y a continuación del que actualmente ocupe el último lugar de aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Número	Puntos	Número	Puntos
1	Manuel Agost y Antonino	67	Rafael Berlanga y Hernández
2	Pascual Brito y Alonso	68	José Valiente y Sáez
3	Antonio Barrio y Mico	69	José Botena y Quiles
4	Francisco Aguilera Plaza de la Fuente	70	Emiliano Juanán y González
5	Ramón Abert y Vianova	71	Modesto Gallego y Molina
6	Félix Landeira y Lozano	72	Eulogio González y Martín
7	Guillermo Puig y Fabregat	73	José Jiménez y Fuentes
8	Rainerio Beloso y Tobredo	74	Pedro González y Regidor
9	Pedro Lahoz y Vara	75	Pedro Ebert y Sintés
10	Ildefonso Fabregat y Dolz	76	Nolasco Vargas y Pérez
11	Teofilo Diaz y Romero	77	Francisco Rull y Rubio
12	Félix Salgado y Villaverde	78	Francisco Martín y Oliver
13	Miguel José Calvo y Duaso	79	Olegario Esteban Sánchez y Solana
14	Clodoaldo Baldominos y Eonilla	80	Alfredo Brito y Brito
15	José Vida y Hernández	81	Miguel Cantarero y Bellido
16	Félix Sebastián y Acón	82	Antonio Huerta y Romero
17	Antonio Morales y Sánchez	83	Juan Manuel Garrido y Narváez
18	Melquiades Luis Duce y Renales	84	Alberto Peris y Gilbert
19	Francisco Palos y García	85	Manuel Morales y Trenado
20	José Estévez y Blanco	86	Juan Narváez y Biedma
21	José García y Martín	87	Alfonso Ruiz y Sánchez
22	Angel Pascual Caballero y Cañizares	88	Fernando Guerrero y Castillo
23	Miguel Viso y García	89	Guillermo García y Zafra
24	Eduardo García y Sánchez	90	Antonio Comella y Fábrega
25	Serafin Sanz y Sanz	91	Antonio Gil-Palomes y Lázaro
26	Gonzalo Molina y Ceña	92	Rogelio Lopez y Feliu
27	Manuel Esteve y Herrera	93	Santiago Arrizabalaga y Arrieta
28	Alberto Martínez y Vallecillos	94	Antonio Gallegos y Pozo
29	Higinio González y Otero	95	Gregorio Vargas y Sánchez
30	José Rovellada y Olives	96	Diego Herrador y Domínguez
31	Francisco Olivera y Hernández	97	Angel Pueyo y Salvo
32	Manuel Salcedo y Gómez	98	Guillermo Guirado y Sánchez
33	Carmelo Domínguez y Mañero	99	Agustín Alemán y Acevedo
34	Juan Manuel Garrido y Serrano	100	Marcelo Martínez y Castilla
35	Antonio Lobateras y Bonafonte	101	Francisco López y López
36	José Hernández y Montes	102	Manuel Pérez y Silva
37	Matías Pulido y Marcos	103	Aquilino Gallego y Gago
38	Manuel Mogio y Nuñez	104	Nicolás López y Sevilla
39	José Luis Ortiz y García	105	Julián Moreno y González
40	Antonio Cabrera y Reyes	106	Alejandro Rodríguez y Aguilar
41	Joaquín Sánchez y Sánchez	107	Alfredo Martínez y Garvi
42	Hipólito Gaudes y Blasco	108	Adolfo Campillo y Crespo
43	Juan López y Fraga	109	Manuel González y Muñiz
44	Guillermo Miñarro y Leiva	110	Manuel Blanco y Pazos
45	José Luis Muñiz y Suárez	111	Santos Sanz del Pozo
46	Félix Tirado y Enguita	112	Amando Senovilla y Alvarez
47	Mauro Medina y Alonso	113	Manuel López y López
48	Francisco Ballarín y Puértolas	114	Ramón López-Hermoso y Mazarro
49	José A. Trigo y Garrido	115	Rafael Jiménez y Tarajano
50	Alfonso Crespo y Teruelo	116	Urbano Gorrochategui y Aguirre
51	Gerardo Pablo y Negueruela	117	Ramón García y Maldonado
52	Fulgencio Romero y Sánchez	118	Manuel Pérez y Sánchez
53	Jaime Casimiro González y Martínez	119	Antonio Jardi y Aguilar
54	Tomás Romero y Quijada	120	Lorenzo Galache y Hernández
55	Juan Femenia y Sendra	121	Bias Blasco y Blasco
56	Fernando Martinsanz y Diaz	122	Enrique Navarro y Martínez
57	Joaquín Novella y Labuena	123	Juan Peragón y López
58	Pablo Vargas y Barrio	124	Antonio Paterna y García
59	Diego Ceña y Cazalla	125	Antonio López y Casado
60	Vicente Palacio y Astua	126	Lorenzo Echave y Zabaleta
61	Agustín Laguarda y Prado	127	Manuel Sebastián y Bertolin
62	José Echezarra y Alzola	128	Francisco Redondo y Ruiz
63	Angel Gutiérrez y Puche	129	Pedro Regalado Barbero y Sánchez
64	José Martín y Rodríguez	130	Manuel Zapata y Parrado
65	Rafael Diestro y Pajueio	131	José Lasheras y Gutiérrez
66	José Angel Aramburu-Zabala y Uriarte	132	Julián Domínguez y Bonacho

Número	Puntos	Número	Puntos
133	Jesús Hernández y Ugarte	149	Juan Pagán y Salar
134	Manuel Turón y Calzada	150	Pedro Martínez y Revuelta
135	Julio Mesa y Hernández	151	Pedro Nato y Suero
136	Juan Urrutia y Urrutia	152	Ildefonso Campanario y Moreno
137	Sebastián Navarro y Muñoz	153	Juan Pedro García y Bonilla
138	Francisco Iniesta e Iniesta	154	Francisco Querol y Serrailta
139	Alvaro Busquets y Estivill	155	Tomás Arrizabalaga y Arrieta
140	Pedro Pages y Safont	156	Antonio Aguilera y Jiménez
141	Juan Alfaro y Selva	157	Esteban Ramírez y Macías
142	José Nieto y Fecha	158	Ginés Guerrero y Pérez
143	Luis Martínez y Niño	159	Cándido Heredero y Cañas
144	Felipe Pérez y Muñoz	160	Ángel Suárez y Gil
145	Rafael Labrador y Palomares	161	Manuel Plaza y García
146	Eliás Cambrón y Chaves	162	Victoriano Gómez y Oviedo
147	Rafael Quelpo y Martínez	163	Gregorio López y Contreras
148	Juan José Rodríguez y Martínez-Fraguas	164	Germán Morón y Arroyo

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Terminación de obras de la travesía de Comillas en la C. C. 6.316 de Barreda a San Vicente de la Barquera (antes de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera)», provincia de Santander.

Aprobado definitivamente por este Ministerio el proyecto de «Terminación de obras de la travesía de Comillas en la C. C. 6.316, de Barreda a San Vicente de la Barquera (antes del Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera)», provincia de Santander, con arreglo a lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras, se hace saber para general conocimiento que dicha aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública de las mencionadas obras, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, con la amplitud que en dichos artículos séptimo y en el octavo de la misma Ley se especifica.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que prescribe el mismo citado artículo séptimo de la repetida Ley.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del Auxiliar don Dionisio Torres Muñoz.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que con fecha 22 de octubre próximo pasado eleva ante este Ministerio don Dionisio Torres Muñoz, que desempeñó el cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas y fué separado del servicio por Orden de 25 de abril de 1940, como consecuencia de sentencia de inhabilitación impuesta por los Tribunales Militares, en la que manifiesta que rehabilitado por Orden del Ministerio de Justicia de 27 de julio de 1950, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940, suplica le sea concedido el reintegro al servicio activo del Estado;

Resultando que el señor Torres Muñoz, que prestaba servicio como Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, fué sometido a expediente formal de depuración, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, resolviéndose dicho expediente por la Orden de 27 de diciembre del mismo año, que dispuso

imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Almería, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y portergación por igual periodo de tiempo;

Resultando que en 27 de enero de 1940 el Juzgado Militar letra Z de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación remitió a este Ministerio testimonio de sentencia por la que el Consejo de Guerra Permanente número 1 impuso al señor Torres Muñoz la pena de ocho años y un día de inhabilitación especial, accesorias correspondientes y abono de indemnización civil;

Resultando que en vista de la expresada sentencia y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio, por Orden de 25 de abril de 1940 se dispuso la separación del servicio del citado funcionario, quien debería ser baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecía, en virtud de cuya Orden el señor Torres Muñoz cesó el 30 de abril de dicho año en el servicio que prestaba;

Resultando que en 10 de agosto de 1944 la Comisión de Penas Accesorias solicitó de este Ministerio informe acerca de la conveniencia o no de conceder al señor Torres Muñoz el beneficio de rehabilitación y reincorporación al servicio activo a que se refiere la Ley de 23 de noviembre de 1940, informando el Ministerio en 28 de agosto de 1944 que no se oponía a su reintegración al Cuerpo de que formaba parte; pero manteniendo la sanción acordada por Orden de 27 de diciembre de 1939 y sin derecho al percibo de haberes desde que fué separado hasta que tome posesión de nuevo, una vez reincorporado y destinado;

Resultando que desestimada primeramente por Orden del Ministerio de Justicia (Comisión de Penas Accesorias) de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre) la petición de rehabilitación oportunamente formulada por el señor Torres Muñoz, por otra Orden del mismo Ministerio (Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias) de 22 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto) se dispuso concederle, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y conformidad del Consejo de Ministros, los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939 y la de 23 de noviembre de 1940, la comunicación de la Comisión de Penas Accesorias de 10 de agosto de 1944 y el informe de este Ministerio de 28 de los mismos mes y año, la Orden del Ministerio de Justicia de 22 de julio de 1950 y la Ley de 7 de abril de 1952;

Considerando que la Ley de 23 de noviembre de 1940, sobre concesión de beneficios a funcionarios condenados por Tribunales Militares a inhabilitación como pena principal, dispone que podrán

solicitar los interesados la rehabilitación para su reinclusión en la escala a que pertenecían y obtenido ese beneficio por el señor Torres Muñoz en virtud de la citada Orden del Ministerio de Justicia de 22 de julio de 1950, se hallaba desde entonces en condiciones de solicitar su reincorporación al servicio activo, a la que por otra parte había dado su conformidad este Ministerio al informar en 28 de agosto de 1944 a la Comisión de Penas Accesorias;

Considerando que habiendo sido sancionado doblemente el señor Torres Muñoz por sus actuaciones políticas: de un lado, por el Consejo de Guerra, que le condenó a ocho años y un día de inhabilitación especial, y de otro, por este Ministerio, que en 27 de diciembre de 1939 le había impuesto la sanción de traslado forzoso durante cinco años y postergación por igual periodo de tiempo y, formalmente revisada la condena por la Comisión de Penas Accesorias, llegándose a la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de julio de 1950, por la que se le conceden los beneficios de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de diciembre de 1940, no hay obstáculo legal que impida la reincorporación al servicio del señor Torres Muñoz, pues la Orden de 25 de abril de 1940 que le separó no fué resultado del expediente de depuración incoado a dicho señor, sino que fué obligada consecuencia del deber de la Administración de cumplir el fallo de los Tribunales al disponer el artículo 35 del Código Penal que la inhabilitación especial para cargo público produce la privación del cargo o empleo sobre que recayer; pero no debe mantenerse la separación una vez rehabilitado el señor Torres Muñoz y solicitada por éste la reintegración al servicio.

Este Ministerio ha dispuesto la reincorporación al servicio activo de don Dionisio Torres Muñoz, manteniendo la sanción que se acordó en 27 de diciembre de 1939, si bien dado el tiempo transcurrido, muy superior a cinco años, ha de interpretarse cumplida por lo que se refiere al traslado forzoso, y, en cuanto a la postergación, es de aplicación el precepto contenido en el artículo tercero de la Ley de 1940, según el cual al rehabilitado ha de considerarse en situación de postergación desde la fecha de la sentencia firme hasta la de rehabilitación, por lo que, y teniendo presente que la Ley de 7 de abril de 1952 fundió el Cuerpo Auxiliar, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas con la Escala Auxiliar del de Administración Civil de este Departamento, el reintegro del señor Torres Muñoz ha de verificarse en este Cuerpo, en su Escala Auxiliar, en la categoría de Auxiliar de tercera clase que ostentaba en la fecha de su condena y separación y en el puesto que le correspondía por los servicios prestados en dicha clase en el Cuerpo Auxiliar, a extinguir, a que pertenecía y sin derecho

a percibir haberes desde que fué separado hasta que tome posesión de su cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.—Por delegación, Mariano Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se nombra Inspectora extraordinaria de Enseñanza Media del Estado a la Catedrática de Institutos doña María Eugenia Romano Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en los artículos quinto, párrafo segundo y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora extraordinaria de Enseñanza Media del Estado a la Catedrática de Institutos doña María Eugenia Romano Pérez.

Como tal Inspectora extraordinaria tendrá iguales prerrogativas, responsabilidad e incompatibilidades que los numerarios y devengará dietas y gastos de locomoción en paridad con aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se nombra Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático de Institutos don Eduardo del Arco Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953, y en los artículos quinto del párrafo segundo y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático de Institutos don Eduardo del Arco Alvarez.

Como tal Inspector extraordinario tendrá iguales prerrogativas, responsabilidad e incompatibilidades que los numerarios y devengará dietas y gastos de locomoción en paridad con aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado al profesor Auxiliar de Institutos don José Doncel Prieto.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don José Doncel Prieto, Profesor Auxiliar de Dibujo

de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueban obras en las murallas de Galisteo (Cáceres), importantes pesetas 35.418,24.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Galisteo (Cáceres), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 35.418,24 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de los trozos de muro que faltan para enlazar los lienzos de dicha muralla, hoy en mal estado y desprendidos; cerrar un pequeño portillo, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 35.418,24, de las que corresponden: a la ejecución material, 26.832 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 670,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 402,48 pesetas; a premio de Pagaduría, 134,16 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.354 pesetas, e igual cantidad de 3.354 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 35.418,24 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se nombra director del Instituto Nacional de Enseñanza Media nocturno a don Antonio Magariños García.

Ilmo. Sr.: Creado en Madrid, por Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 y 19 de octubre), un Instituto Nacional de Enseñanza Media nocturno,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del citado Instituto a don Antonio Magariños García, Catedrático numerario de Institutos, quien gozará de los derechos, honores y atribuciones que la Ley le confiere y percibirá las gratificaciones y emolumentos que por razón de su cargo le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se rectifican las de 26 de octubre, sobre aplicación de plazo para la presentación de documentos en las oposiciones a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, Escuelas maternas y de párvulos y Secciones de anejas.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de 26 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre) por las que se amplía el plazo para presentación de documentos en las oposiciones a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, escuelas maternas y de párvulos y Secciones de Anejas,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dichas Ordenes en el sentido de que el plazo para la admisión de documentos se entenderá hasta el 22 de diciembre próximo, inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen del Pilar», número 38.951, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 5 de julio de 1955 por don Mariano Faz García como titular del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Virgen del Pilar», número 38.951, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Almería acompaña la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad

del permiso de investigación «Virgen del Pilar», número 38.951, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Gisbert», núm. 38.902, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 9 de julio de 1955 por don Pascual Arias Vázquez como titular del permiso de investigación de mineral de caolín y bentonita nombrado «Gisbert», número 38.902, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se nombran los miembros electivos del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se creó el Patronato de Casas para funcionarios de este Departamento, y en su artículo cuarto se establecía un Consejo de Dirección compuesto de cargos natos y otros que habían de ser designados por este Ministerio.

En virtud de las facultades que me están atribuidas he tenido a bien disponer:

1.º El Consejo de Dirección del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Información y Turismo estará presidido por el Excmo. Sr. D. Manuel Cerviá Cabrera, Subsecretario del Departamento.

2.º Se designa Vicepresidente del mencionado Patronato al Excmo. Sr. D. José Luis Villar Palasi, Secretario general del Departamento.

3.º Se designan Vocales del mismo, en representación de los Servicios Centrales, a los Ilmos. Sres. don Pedro Miguel González Quijano y González de la Peña, Jefe del Gabinete Técnico-Administrativo, y don Manuel Ledesma Adán, Jefe de la Sección de Personal del Departamento.

4.º Se designan Vocales por cada una de las Direcciones a los siguientes señores:

D. Eduardo del Río Iglesias, en representación de la Secretaría General.

Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Noguera, por la Dirección General de Prensa.

Ilmo. Sr. D. Salvador Pons Muñoz, por la Dirección General de Información.

Ilmo. Sr. D. Santiago Jaráiz Pérez-Fariña, por la Dirección General de Radio-difusión.

D. Alfredo Timermans Díaz, por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Ilmo. Sr. D. Gabriel García Loygorry

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Almería acompaña la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Gisbert», número 38.902, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

y Martínez de Irujo, por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se nombra Gerente, Secretario y Administrador del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 22 de septiembre de 1955 por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, y a propuesta del Consejo de Dirección de dicho Organismo, he tenido a bien designar:

A don José Pajares Miguel, Gerente del Patronato.

A don José Muñoz Fontán, Secretario del Patronato y del Consejo de Dirección.

Y a don José García Fernández, Administrador-Tesorero del susodicho Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1955 por la que cesa como Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo de Almería don Manuel Hernández Sánchez.

Ilmo. Sr.: Con motivo de traslado de residencia de don Manuel Hernández Sánchez, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer su cese como Vocal de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en Alme-

ria, cargo para el cual fué nombrado por Orden de 3 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona, por jubilación de don Clemente Julio Ostale Giménez, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 23 y 26 de su Reglamento de 14 de mayo de 1948, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrados que se citan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Presidente de la Sección de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel.

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo. Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949:

- Cangas de Narcea (Oviedo).
- Cartagena número 1.
- Jumilla (Murcia).
- La Orotava (Tenerife).
- Lorca (Murcia).
- Osuna (Sevilla).
- Puertollano (Ciudad Real).
- Ronda (Málaga).
- Utrera (Sevilla).
- Zaragoza número 4.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que solicitan, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Sociedad Deportiva R. C. Portuense para celebrar una tómbola particular.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza a la Sociedad Deportiva R. C. Portuense para celebrar en Puerto de Santa María (Cádiz) tómbola particular durante un periodo de tiempo no superior a un mes en beneficio de la citada Sociedad.

La tómbola que se autoriza ha satisfecho los impuestos de tómbola a razón del 25 por 100 sobre el total importe de las 6.000 papeletas que, al precio de una peseta por unidad, se pondrán a la venta, y el de Timbre en la forma y cuantía determinadas por el artículo 202 de la Ley de Timbre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a las entidades que se mencionan para celebrar rifas benéficas.

Por acuerdo de este Centro directivo de fecha 19 del mes en curso se autoriza al señor Calvario, Director del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril de 1956, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 55.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil berlina marca SEAT, número 9.640, modelo 1.400, con número de motor 101.006-107.156, valorado en 117.000 pesetas; una motocicleta marca «Iso-Scooter», de 125 c. c., con número de motor y chasis IMI 04568 S, valorada en 19.000 pesetas, y una nevera «Odag Princes» con su peana, valorada en 5.967 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de abril de 1956, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 19 del mes en curso se autoriza al señor Presidente de la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1956, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha

Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una furgoneta-triciclo marca «Mym-sa», de 125 c. c., con motor número 631 y bastidor número 39, equipada en serie y valorada en 30.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero de 1956, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Castelnou y Jatiel (Teruel).

Vista la Orden de este Departamento de fecha 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7) por la que se aprueba la agrupación, a efectos de sostener un Secretario común, de los Municipios de Castelnou y Jatiel (Teruel):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA	
Clase	Sueldo
67. Castelnou, Jatiel (A)	11. ^a 12.500
135. Jatiel	(Agrupada con Castelnou)

Esta clasificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes (Valladolid).

Vista la Orden de este Departamento de fecha 4 de los corrientes (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 7) por la que se aprueba la agrupación, a efectos de sostener un Secretario común, de los Municipios de Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes (Valladolid):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA	
Clase	Sueldo
106. Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes (A)	11. ^a 12.500
223. Villanueva de los Infantes	(Agrupada con Olmos de Esgueva.)

Esta clasificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de agosto de 1954, a sus efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos (Soria).

Vista la Orden de este Departamento de fecha 4 de los corrientes (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 7), por la que se aprueba la agrupación, a efectos de sostener un Secretario común de los Municipios de Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos (Soria);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

		SECRETARIA	
		Clase	Sueldo
157.	Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos (A.)	12. ^a	11.250
165.	Jodra de Cardos	(Agrupada con Hontalvilla de Almazán.)	

Esta clasificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de julio de 1954, a sus efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Gilet y Petrés (Valencia).

Vista la Orden de este Departamento de fecha 4 de los corrientes (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 7) por la que se aprueba la desagrupación de los municipios de Gilet y Petrés (Valencia), que estaban agrupados a efectos de sostener un Secretario común;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

		SECRETARIA	
		Clase	Sueldo
135.	Gilet	11. ^a	12.500
193.	Petrés	11. ^a	12.500

Esta clasificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 de agosto de 1954, a sus efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 28 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de noviembre de 1955), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 28 de diciembre de 1955.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas

de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de que presenta don»

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- a) Resguardo de la fianza provisional.
- b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades deberán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).
- c) Carnet de Empresa de responsabilidad, o en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.
- d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número o documento acreditativo de personalidad, con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, páginas 6930 y 6931, correspondiente al día 17 de noviembre de 1955.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 22 de noviembre de 1955, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1955 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas

TADO con fecha de de 1955 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, P. de Ansorena.

4.800-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Anunciando una vacante de Académico de número.

El día 9 de octubre último falleció el Excmo. Sr. D. Xavier Cabella Lapiedra, que tenía asignada la Medalla 19 de Académico de número de esta Real Corporación, declarada vacante en la primera Junta celebrada con posterioridad, el lunes 10 del mencionado mes de octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional fecha 14 de mayo de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario general, José Antonio Ubierna.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar un cubilote para fundición de hierro solicitada por la Empresa Minera «Segundo López Lucas».

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Segundo López Lucas, en la que solicita autorización para instalar un cubilote para fundición de hierro, con objeto de fabricar los repuestos necesarios a las instalaciones de molienda y flotación de sus minas «Mendigorría», «2.ª Esmeralda» y «Consuelo», en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para su tramitación, y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se presentara en el período hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas,

de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Segundo López Lucas, autorizando la instalación de un cubilote de fundición de hierro, con objeto de fabricar los repuestos necesarios a las instalaciones de molienda y flotación de sus minas «Mendigorría», «Segunda Esmeralda» y «Consuelo», en el término municipal de Cartagena (Murcia), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado; Empresa Minera «Segundo López Lucas», y para la obtención de piezas necesarias para el repuesto de las instalaciones de las minas de su propiedad, sin que, en ningún caso, pueda emplearse el cubilote en la fabricación de piezas que tengan destino distinto al de las propias necesidades de la empresa.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, al que se ajustarán todos los elementos de que se componga aquella.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades por los polvos y humos producidos, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestias, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, muy especialmente en la primera, y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando la ampliación de una salina marítima sita en «Vegueta del Espino», término municipal de Teguiise (isla de Lanzarote), solicitada por don José Manuel Delgado García.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Manuel Delgado García, mediante instancia fecha 20 de febrero de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, solicitando autorización para ampliar la salina marítima de su propiedad, sita en el paraje denominado «Vegueta del Espino», término municipal de Teguiise (isla de Lanzarote), de conformidad con el proyecto presentado;

La capacidad de producción de 500 toneladas-año, actualmente autorizada, se aumentará con la ampliación solicitada hasta 1.100 toneladas, ascendiendo el presupuesto de las obras a ejecutar e instalaciones a pesetas 261.961, no precisando importación de materiales;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de fecha 28 de octubre de 1955, y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de fecha 9 de noviembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada por don José Manuel Delgado García, de conformidad con el proyecto presentado, previo cumplimiento por el interesado de las disposiciones legales vigentes y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por esa Jefatura se comprobará que las obras a ejecutar e instalaciones que comprende la ampliación se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar ninguna variación al mismo sin previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las obras de ampliación deberán iniciarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro años a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Por esa Jefatura se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, autorizar su puesta en marcha.

7.ª Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la salina, un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

8.ª Quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería y en el de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, José María Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.